



Las NTC son notas técnicas editadas por la CUBP cuyo objeto es servir de apoyo documental en asuntos normativos, procedimentales o preventivos relacionados con la profesión de bombero

## NTC-L5

### COTIZACIÓN ADICIONAL POR CONTINGENCIAS COMUNES EN LA NÓMINA DE LOS BOMBEROS PÚBLICOS

El objetivo de esta Nota Técnica CUBP es que el personal sepa interpretar los tipos de cotización que se aplican en la nómina y que se actualizan cada anualidad por una Orden Ministerial, normalmente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Como sabéis, el RD 383/2008 del coeficiente regulador de la jubilación de los bomberos de las AAPP establece una jubilación ordinaria bonificada sujeta al pago por anticipado de un porcentaje en el concepto de contingencias comunes; tanto como empleados como por parte de la Administración, es decir, en ambos casos se sobrecotiza. Por tanto, pagamos más para contribuir a nuestra jubilación anticipada, de manera que no suponga, digamos, un regalo, sino que de forma previa hayamos pagado ese sobrecoste o, al menos, buena parte de él.

Si miramos una nómina de un trabajador que no sobrecotice por un coeficiente de jubilación, veremos que, su cotización por contingencias comunes es el 4,70 (a partir de 2023 debe ser 4,80 debido al MEI). Si nos fijamos en una nómina de un bombero de las AAPP, veremos que ese porcentaje sube y podemos encontrarnos con un 6,46, un 6,56 o un 6,58. Veremos enseguida a qué pueden deberse estas diferencias.

#### ***NTC-L5 Cotización adicional por contingencias comunes en la nómina de los bomberos públicos. 2024. 1.0***

Como decíamos antes, la administración también sobrecotiza por nosotros, en concreto, en una nómina de un empleado no bombero el porcentaje aplicado por contingencias comunes a la empresa sería del 23,60. No obstante, si eres bombero de las AAPP, ese porcentaje sube hasta el 33,02.

Al 4,70% de contingencias comunes hemos de sumarle el 1,76% que marca el artículo 30 de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

Si sumamos ambos conceptos nos da 6,46.

Pero a esto puede que le falte algo...

Para aquel que no lo sepa, el MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) es un impuesto creado por la última reforma de las pensiones y que, desde enero de 2023, supuso un descuento adicional en contingencias comunes del 0,1% adicional a pagar por los empleados. Este porcentaje en 2024 sube al 0,12%. Por tanto, partimos de que ese 4,70 original en 2024 debe ser un 4,82.

Lo que debemos cotizar en 2024 como empleados (bomberos de las AAPP) es un 6,58:

$4,70 + 1,76 + 0,12$  del MEI de 2024, nos da 6,58. Si esa no es tu cifra, la cosa está mal calculada.

Sé que hay algún servicio donde siguen descontando el 0,1 de 2023, en lugar de 0,12 de 2024 y no han tenido en cuenta que el decimal ha aumentado. Por tanto, algunos siguen pagando 6,56 y debería de actualizarse.

En resumen:

- Si en tu nómina ves un 6,46 es que NO te descuentan el MEI.
- Si ves un 6,56 es que sí que estás pagando el MEI, pero es el de 2023, y NO lo han actualizado a 2024.
- Si ves un 6,58 es que lo están incluyendo.

---

***NTC-L5 Cotización adicional por contingencias comunes en la nómina de los bomberos públicos. 2024. 1.0***

Dicho lo anterior, si uno lee el párrafo final del artículo 30.2 de la citada OrdenPJC/51/2024, no queda claro del todo esto del MEI.

2. Desde el 1 de enero de 2023, a los bomberos a que se refiere el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos, a los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza a que se refiere la disposición adicional vigésima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a los miembros de los cuerpos de Policía local al servicio de las administraciones locales a que se refiere el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, a los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra a que se refiere la disposición adicional vigésima bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y a los miembros de la Policía Foral de Navarra a que se refiere la disposición adicional vigésima ter del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social les será de aplicación un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,76 por ciento, a cargo del trabajador. A esta cotización adicional no se le aplicará el mecanismo de equidad intergeneracional.

Aunque es muy poco dinero, y se trata de una contribución, digamos, solidaria con el sistema, no estaría mal que el ministerio responsable aclarase este punto, o que utilice una redacción más objetiva en una próxima orden ministerial.

Esperamos que esta NTC os sea de utilidad.

Coordinadora Unitaria de Bomberos Profesionales

Junta Directiva.

¡Por separado somos invisibles, juntos somos invencibles!

DESCARGA NUESTRA APP



**NTC-L5 Cotización adicional por contingencias comunes en la nómina de los bomberos públicos. 2024. 1.0**